



**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PATRONATO DEL HOSPITAL
MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**

Entre los suscritos a saber: **ING. ANTHONY CRISTHIAN CARRERA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 4-746-404, en calidad de Presidente y Representante Legal de **EL PATRONATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA**, entidad jurídica de interés público y social, sin fines de lucro, reorganizada mediante la Ley No. 12 de 12 de Enero de 2001, reformada por la Ley No. 45 de 25 de junio de 2013, en lo sucesivo **EL PATRONATO**, por una parte y por la otra, **MGTER. ETELVINA DE BONAGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 4-172-774, en calidad de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, institución de educación superior reorganizada mediante la Ley No. 4 de 16 de Enero de 2006, en lo sucesivo se denominará **LA UNACHI**, quienes actuando en conjunto se denominan **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio, que suscriben en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que **EL PATRONATO** es una entidad con personería jurídica, sin fines de lucro, con autonomía administrativa, económica, financiera y funcional, según la Ley 12 de 2001, que tiene por objeto administrar, conservar y proteger las instalaciones del complejo hospitalario denominado José Domingo De Obaldía, los bienes que integran el patrimonio y los bienes a él confiados, según el artículo 4 de la Ley en mención.

Que el artículo 5 de la Ley No. 12 de 2001, contempla que la función de **EL PATRONATO** es ofrecer en el Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, en términos de eficiencia, eficacia, funcionabilidad y equidad, la prestación de servicios de salud preventiva y curativa, de rehabilitación, docencia e investigación, propios de un hospital de tercer nivel para la población de una región.

Que además de los servicios de atención en salud, dentro del Hospital José Domingo De Obaldía, se desarrollan actividades de docencia e investigación, contando con las instalaciones físicas y el recurso humano calificado para llevarlo a cabo, que destaca profesionalmente por su experiencia en la atención, como en la docencia médica o técnica.

edebs



1-13
14

Que **LA UNACHI** es una institución académica de nivel universitario, establecida legalmente en nuestro país, de acuerdo a las normas y disposiciones legales vigentes, en la cual se imparten carreras profesionales y técnicas, así como diplomados, estudios de especialización, postgrados, maestrías y doctorados en diversas ramas de la educación.

Que entre las funciones de **EL PATRONATO** se encuentra el reglamentar las actividades de docencia que se desarrollen en el centro hospitalario denominado Materno Infantil José Domingo De Obaldía; siendo primordial el establecimiento de una adecuada coordinación entre las instituciones de servicios e instancias docentes, para asegurar que la formación de recursos humanos, esté orientada a responder a las necesidades reales del país y acorde con los avances tecnológicos y de servicios.

Que resulta imprescindible, la cooperación y coordinación entre instituciones formadoras de personal e instituciones de servicios, a fin de lograr que en la educación de los estudiantes se complementen la teoría con la práctica, para así adquirir una visión de la situación actual de nuestra comunidad y dar una respuesta acorde a la realidad laboral del área.

Que **EL PATRONATO** y **LA UNACHI** están facultados legalmente para promover amplias relaciones e intercambios que vayan encaminados a fomentar el desarrollo de asesorías, capacitación, intercambios profesionales, colaboración cultural y educativa, a fin de llevar a cabo proyectos de práctica e investigación, en apoyo a poblaciones vulnerables del país.

Que para que la relación entre **LA UNACHI** y **EL PATRONATO** se desarrolle de manera ordenada, sin que se afecten los servicios o los derechos de los pacientes, es necesario reglamentar las rotaciones, prácticas y demás actividades que se lleven a cabo dentro del nosocomio, en virtud de los planes de estudios del centro de enseñanza superior, que así lo requieran.

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO: El presente convenio tiene como objetivo establecer la coordinación y colaboración entre **EL PATRONATO** y **LA UNACHI**, para asegurar el desarrollo eficiente y eficaz de las actividades de docencia, supervisión y evaluación de los estudiantes de **LA UNACHI** en las rotaciones que se lleven a cabo, en los diferentes Departamentos o Servicios donde se realicen las pasantías clínicas y/o administrativas dentro del centro hospitalario y a su vez, ofrecer al personal del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, oportunidades de capacitación y/o educación continua en las





2-13

carreras de licenciatura, técnicas, diplomados, postgrados, maestrías y doctorados que brinda **LA UNACHI** y que sean de interés para los funcionarios que laboran en **EL PATRONATO**, siempre y cuando sean necesarios para suplir o complementar los requerimientos del centro hospitalario.

Para lo cual, **LAS PARTES** convienen que las prácticas formativas que se encuentran dentro de los planes de estudios en las diferentes carreras técnicas, diplomados, licenciaturas, postgrados, maestrías y doctorados de **LA UNACHI** se realicen en las instalaciones del **Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía**, ubicadas en el corregimiento de San Pablo Viejo, Provincia de Chiriquí. Por su parte, las clases teóricas impartidas a los estudiantes por los profesores en las diferentes asignaturas y los entrenamientos relacionados con los programas de educación continua ofrecidos por **LA UNACHI**, serán dictados en los salones o espacios asignados en el centro universitario.

En lo que concierne a la ejecución del beneficio que gozaran los funcionarios del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía en relación a la capacitación continua, estas serán realizadas en los espacios o instalaciones de **LA UNACHI** salvo que **LAS PARTES**, a través de la División de Docencia e Investigación del hospital y la Dirección Ejecutiva Interinstitucional del Centro Universitario, establezcan otra ubicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL PATRONATO se compromete a:

1. Vigilar la disciplina y ética de los estudiantes y/o docentes, de acuerdo al Reglamento Interno y demás normas del **Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía**. De igual forma, realizar las investigaciones respectivas, solicitando para ello, la aplicación de las sanciones correspondientes, cuando así se amerite, en concordancia con el numeral 2 del Artículo Tercero.
2. Permitir la utilización de las instalaciones del **Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía** para las prácticas de los estudiantes en las diferentes carreras Técnicas, Diplomados, Licenciaturas, Postgrados, Maestrías y Doctorados que se encuentran dentro de los planes de estudios de **LA UNACHI**. Excluyendo los espacios o salones de docencia para las clases de las diferentes asignaturas que imparta el Centro Universitario a los estudiantes.

Dichas prácticas estarán sujetas a la asignación de Turnos de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., de 3:00 p.m. a 11:00 p.m. y de 11:00 p.m. a 7:00 a.m., de Lunes

Edib



3-13
16

a Domingo, según las necesidades de aprendizaje de los estudiantes, coordinadas por el Jefe del Servicio y/o del turno donde se realiza la pasantía, con la supervisión de los preceptores designados de la especialidad correspondiente, por **LA UNACHI**, con base a la necesidad y posibilidad del centro hospitalario.

3. Una vez recibida la solicitud de programación de las rotaciones de los estudiantes, emitida debidamente por los Coordinadores responsables del centro universitario, la Dirección Médica General, remitirá la misma a la División de Docencia e Investigación del hospital, quien realizará las coordinaciones necesarias, con los diferentes preceptores, designados previamente por **LA UNACHI**, los Jefes de Departamentos o Servicios, los Jefes de Docencia de las Divisiones y los Jefes de Médicos Residentes e Internos, con el objeto de verificar la viabilidad de las pasantías en las áreas de interés. De ser aprobada o rechazada la solicitud, la División de Docencia e Investigación, confirmará por escrito o por correo electrónico, a los Coordinadores de **LA UNACHI**, la aceptación o el rechazo, con la necesidad de una reprogramación de la pasantía, para no afectar el normal funcionamiento del hospital.
4. Proporcionar, a través de la Oficina de Recursos Humanos, previa coordinación con la División de Docencia e Investigación del hospital, a los Coordinadores de **LA UNACHI**, el Reglamento Interno del Hospital, como de las leyes y normas institucionales que deben cumplir dentro del marco de la relación cooperativa que mantienen **LAS PARTES**, para que sea transmitido a las autoridades docentes y estudiantes del centro universitario, en concordancia con el numeral 2 del Artículo Tercero.
5. Aceptar, a través de la División de Docencia e Investigación del hospital, por cada pasantía, previa disponibilidad, no más de cinco (05) estudiantes de la carrera de medicina y siete (07) de la carrera de enfermería. Por su parte, el número de estudiantes para prácticas en el (las) área (s) administrativas, como de otros profesionales de la salud dependerá de la posibilidad de cada departamento.
6. Prestar atención médica de urgencia, incluyendo Terapia Antiretroviral por 72 horas, si se amerita, en caso de enfermedad o accidente relacionado con la práctica, a los estudiantes y/o profesores de **LA UNACHI**, en los momentos en que éstos se encuentren desarrollando actividades de docencia en las instalaciones del **Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía**, en virtud al presente Convenio, por ende bajo ninguna circunstancia **EL**

Cedebs



4-13
17

PATRONATO será responsable por accidente, daño o enfermedad que le pueda ocurrir a un estudiante y/o docente de **LA UNACHI** dentro del centro hospitalario.

7. Garantizar que los docentes y estudiantes, una vez hayan sido seleccionados y autorizados por **LA UNACHI**, tengan la oportunidad de desarrollar las prácticas dentro de las instalaciones hospitalarias, en igualdad de condiciones con otras entidades formadoras de recurso humano. Previo conocimiento y rigurosa adherencia al Reglamento Interno de la institución.
8. No efectuar ningún tipo de pago o remuneración económica a los estudiantes o docentes de **LA UNACHI**, por las prácticas desarrolladas dentro de las instalaciones del **Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía**, en virtud a los planes de estudio del centro de enseñanza superior y lo establecido en este Convenio.
9. Garantizar en todo momento que los estudiantes de **LA UNACHI** que reciban docencia y/o efectúen prácticas clínicas dentro de las instalaciones hospitalarias, estén bajo la supervisión directa de un personal idóneo.

ARTÍCULO TERCERO: LA UNACHI se compromete a:

Garantizar que sus estudiantes y profesores utilicen responsablemente las instalaciones, equipos y demás enseres propiedad del **Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía**, a razón de las prácticas formativas contempladas dentro de sus planes de estudio y cumpliendo con el Reglamento Interno del Hospital.

1. Hacer de conocimiento de todas sus Facultades y Escuelas, los contenidos del Convenio de Cooperación entre ambas instituciones y los compromisos adquiridos y darle seguimiento al cumplimiento de los mismos.
2. Proporcionar a sus estudiantes el material y equipo básico para el desarrollo de las prácticas formativas, entre los cuales debe incluirse: batas, carnets, guantes, papel toalla y demás material didáctico necesario para la buena ejecución de las mismas.
3. Colaborar de forma activa con la administración del Hospital en **Jornadas de Docencia**, sobre temas actualizados en diferentes áreas para beneficio del personal técnico, médico y administrativo del nosocomio.

Edebs



5-13
18

4. Garantizar que dentro de las prácticas académicas de los estudiantes se lleven a cabo actividades relacionadas con mejorar la calidad de vida, tanto de la población materno - infantil atendida en el Hospital, como del personal médico, técnico y administrativo que labora en el mismo.
5. Coordinar cada año lectivo por intermedio de la Dirección Ejecutiva Interinstitucional de **LA UNACHI**, con la División de Docencia e Investigación del **Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía**, un listado de los cursos de actualización y capacitación que le ofrecerá, sin costo alguno, al personal que labora en **EL PATRONATO**, incluyendo fecha y personal responsable del entrenamiento.
6. Coadyuvar en el área social y científica, con la realización de asesorías e investigaciones, así como con programas de desarrollo, tanto en la población beneficiaria de los servicios del **Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía**, como en el recurso humano y organizacional de la institución, mediante común acuerdo y con la debida coordinación entre **LA UNACHI** y **EL PATRONATO**.
7. Dar a conocer anualmente a la División de Docencia e Investigación del **Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía**, el listado y calendario académico de los Postgrados, Maestrías y Doctorados que ofrece, **LA UNACHI**, para conocimiento de los colaboradores del centro de atención hospitalaria.
8. Otorgar el cuarenta por ciento (40%) de descuento en los créditos de cursos de: Licenciaturas, Postgrados, Maestrías o Doctorados al personal del **Hospital Materno Infantil José Domingo de Obaldía**. Beneficio que será aplicable desde un (1) funcionario (mínimo), hasta diez (10), como (máximo) por programa, dependiendo de la cantidad del punto de equilibrio de cada una de las: Licenciaturas, Postgrados, Maestrías y Doctorados. Para lo cual, el Coordinador de cada programa informará a la Dirección Ejecutiva Institucional de **LA UNACHI**, sobre la cantidad de funcionarios del hospital, autorizados por **EL PATRONATO**, que pueden ser beneficiados con el descuento. Dicha Dirección lo comunicará a la División de Docencia e Investigación del centro hospitalario, quien posteriormente deberá coordinar con el (los) beneficiado (s), el suministro de la documentación que de él se requiera para la formalización del beneficio. A su vez, dicha División entregará la certificación respectiva, en la que la Oficina de Recursos Humanos y la citada División, hacen constar la relación laboral con la persona y el beneficio otorgado, para que proceda a hacer uso del mismo ante el área de Caja de **LA UNACHI**.



6-13
19

edub

9. Reconocer becas parciales o totales, en beneficio del personal que labora en el **Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía**, para participar de: Licenciaturas, Postgrados, Maestrías y Doctorados.
10. Ofrecer en forma gratuita, el acceso a la biblioteca científica virtual que posee **LA UNACHI**, para uso del personal de salud del **Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía**.
11. Nombrar un Coordinador por cada una de las carreras que realicen prácticas y rotaciones en el **Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía**, para que conjuntamente con los Jefes de Servicios o Departamentos del centro hospitalario coordinen, formulen, orienten, supervisen y evalúen la programación de las prácticas.
12. Programar las pasantías de sus estudiantes por cada carrera, grupo de rotación en un Servicio o área determinada, con un máximo de cinco (05) en áreas abiertas y no más de tres (03) en las cerradas, como partos. Reconociendo **LA UNACHI**, que en situaciones extraordinarias (brote de infecciones, etc.), **EL PATRONATO**, a través de la Dirección Médica General, previa coordinación con la División de Docencia e Investigación, se reserva la opción de disminuir el número de dichas cantidades o de suspender totalmente las mismas. En laboratorio se aceptaran cinco (05) estudiantes por pasantía, excepcionalmente previa coordinación con la jefatura del mismo, podrían ser admitidos hasta seis (06).
13. Para práctica profesional de tipo administrativa, se aceptarán hasta dos (2) estudiantes por departamento. El tiempo, número y horario estará sujeto a la coordinación con los Jefes de Departamentos y Servicios correspondientes. En situaciones particulares, se podría considerar un grupo mayor, previo acuerdo con todos los Jefes de Departamentos y Servicios implicados en dicha rotación.
14. Las notificaciones de dichas rotaciones cuando se hayan realizado las coordinaciones pertinentes, deben ser remitidas por conducto de la Dirección Médica General a la División de Docencia e Investigación del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía. Deben ser informadas explícitamente, con 30 a 45 días de antelación.

Estas notificaciones deben llevar copias para el (los) Jefe (s) de los Departamento (s) y/o Servicios implicados y deben incluir:

- Lista de los participantes, con su número de cédula respectivo. 8

edels



7-13
20

- Asignatura a realizar la pasantía.
- Nombre del (de los) profesor (es), comúnmente llamados (Preceptores), responsable (s), de supervisar a los estudiantes y coordinar con los tutores de práctica respectivos.
- Salas/Servicios en los que se realizará la rotación.
- Fecha de inicio y terminación de la rotación.
- Nota de certificación, firmada por el Decano o la Persona responsable, donde conste que el estudiante cuenta con las vacunas que obligatoriamente requiere el **Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía**, para que se lleven a cabo las prácticas o rotaciones dentro de sus instalaciones, siendo ellas: Hepatitis A y B, TDaP, MMR, Influenza y Varicela. En caso de contar con algún padecimiento o recibir medicamentos que condicionen inmunosupresión se deben administrar además: las vacunas contra Pneumococcus y Meningococcus.
- Copia de la Póliza de Seguro, en la cual se consigne el nombre y cédula de los estudiantes, además de los hospitales donde pueden ser referidos, quienes requieran su utilización, una vez hayan recibido la atención de urgencias.

15. Garantizar que los estudiantes que acuden por primera vez, reciban, previo a su ingreso hospitalario, reforzamiento sobre el beneficio del lavado de manos, el manejo de los materiales punzo cortantes, desechos sólidos y la Ley No. 68 del 2003, que regula los derechos y obligaciones de los pacientes, en materia de información y de decisión libre e informada y el Decreto Ejecutivo N° 1458 de 2012, que reglamenta la referida ley. Dicha actividad será brindada por el personal de la División de Docencia e Investigación.

16. Asignar preferiblemente como docentes a funcionarios que laboren en el **Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía**, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en el Reglamento de Banco de Datos de **LA UNACHI**, con el fin de facilitar las labores y operaciones de los mismos; sin embargo, queda establecido que el personal en referencia, sólo podrá prestar sus servicios como docente para dicho centro de enseñanza superior, fuera del horario de labores del **Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía**.

17. **LA UNACHI** otorgará el aval a los seminarios y congresos realizados por el **Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía**, con el objetivo que sean considerados en el nivel universitario. Para lo cual, éste presentará

cdebs



8-13
21

previamente la programación de los mismos a la Facultad respectiva, quien efectuará las gestiones pertinentes, para su verificación preliminar y posterior validación. Adjuntando a esta información, la hoja de vida de los expositores para cada evento.

18. Vigilar y mantener la disciplina ética de sus estudiantes y/o docentes, de acuerdo al Reglamento Interno y demás normas de **Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía**. De igual forma, realizar las investigaciones respectivas y aplicar las sanciones correspondientes, cuando así se amerite, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 2 del presente documento.
19. Velar que sus docentes cumplan efectivamente con los horarios y compromisos adquiridos, en el desarrollo de las prácticas de sus estudiantes en las instalaciones del **Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía**.
20. Asumir durante el período de uso de las instalaciones del **Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía**, la responsabilidad por cualquier daño y/o accidente que causen los estudiantes y/o profesores de **LA UNACHI** a equipos, instalaciones o a terceros, en el desarrollo de sus prácticas formativas, siempre y cuando, se establezca la responsabilidad del estudiante y/o profesor, sea por omisión u acción, frente al hecho.
21. Designar al Coordinador o a la persona que estime conveniente, para que conjuntamente con los Jefes de Servicios o Departamentos del **Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía**, contribuya a formular, ejecutar y evaluar el programa de prácticas aplicadas a los estudiantes, así como los períodos de las mismas.
22. Efectuar actividades que vayan proyectadas a mejorar la calidad de vida del binomio madre-hijo atendidos en el **Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía**, entre las cuales pueden incluirse, la entrega de canastillas para madres calificadas con pobreza y pobreza extrema; charlas a madres hospitalizadas en temas de interés, educación básica en salud a los niños, (baño diario, lavado de manos, uñas cortas, comer alimentos saludables, etc.), con estancia hospitalaria prolongada, actividades recreativas, etc.
23. Extender anualmente una certificación a los médicos, otros profesionales de la salud y administrativos del **Hospital Materno Infantil José Domingo De**

Edebs



9-13
22

Obaldía, que colaboren con la enseñanza de los estudiantes de **LA UNACHI** en los diferentes departamentos médicos y administrativos de la Institución.

Que sus estudiantes ofrezcan donaciones al **Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía** por Semestre, de acuerdo a las prioridades establecidas por dicha entidad de salud.

ARTÍCULO CUARTO: LAS PARTES se comprometen a:

1. Garantizar que los estudiantes de **LA UNACHI** que desarrollen sus prácticas formativas dentro del **Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía**, con base a este Convenio, por ningún motivo sean considerados funcionarios de éste.
2. Garantizar que los estudiantes de **LA UNACHI**, siempre estén supervisados por personas idóneas y nunca cumplan actividades que son de competencia exclusiva de un funcionario del **Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía**, en pleno ejercicio de sus funciones.
3. Orientar al personal de salud, directivo, técnico y administrativo, sobre la importancia que los docentes y estudiantes de **LA UNACHI**, conozcan la realidad epidemiológica poblacional y ambiental, así como de los servicios en cada dependencia, comunidad o región, con el fin de promover la formación de recurso humano, que responda mejor a las necesidades de la sociedad panameña.
4. Asegurar una efectiva coordinación, supervisión y evaluación de las prácticas de los estudiantes de **LA UNACHI**, con base a los instrumentos diseñados para tal fin.
5. Que todos los estudiantes y docentes de **LA UNACHI** se comporten de forma ética, disciplinada y en apego a las disposiciones legales, especialmente con los pacientes, compañeros, personal docente y demás autoridades hospitalarias. De igual manera, las autoridades y demás personal del **Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía** serán garantes de su cumplimiento y recíprocos, en cuanto al comportamiento.
6. Aplicar las medidas disciplinarias a estudiantes y/o docentes que contravengan lo establecido en este Convenio y demás normas que rigen dentro del **Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía**. Incluyendo las faltas de los funcionarios del hospital, según competencia. 4

CdeB



10-13
23

7. Garantizar que cada docente, de forma presencial, supervise y asesore a los estudiantes de **LA UNACHI** que corresponden a su turno diario, cuando se trate de prácticas en áreas técnicas o médicas.
8. Utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio (garantizando el contenido de la Ley No. 68 de 2003, con respecto a la confidencialidad de la información del paciente y del hospital, como su reglamentación). Por lo que, los documentos, publicaciones, videos y en general, todo el material resultante con ocasión de éste, en cuya realización participen directa o indirectamente los estudiantes y/o profesionales vinculados a **LAS PARTES**, podrán ser utilizados de apoyo por éstas, en la formación de profesionales, estudiantes y de la población en general, siempre y cuando hayan sido presentados y autorizados por la División de Docencia e Investigación del **Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía**, garantizando la confidencialidad del (los) o paciente (s).
9. Establecer adiciones o reglamentos que desarrollen y/o complementen el presente Convenio.
10. Reconocer que el **Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía** no tiene la obligación de remunerar a los estudiantes de **LA UNACHI**, por el apoyo brindado con las prácticas desarrolladas, con base al presente Convenio.
11. Que los Coordinadores designados por **LA UNACHI** para cada carrera que realizará rotaciones y los docentes de las diferentes asignaturas que requieren estas rotaciones, establezcan **Cartas de Entendimiento** dentro del Marco del Convenio General de Cooperación Educativa, con todos los Departamentos y Servicios que tengan que ver con las áreas a las que enviarán a sus estudiantes. Dichas Cartas establecerán la coordinación en cuanto a número de estudiantes, horarios, objetivos y áreas de rotación. Además, podrían contribuir al mejor cumplimiento de los compromisos adquiridos por **LA UNACHI**, ya que los mismos los honrarían directamente las Escuelas y Facultades del centro de enseñanza superior; quedando esto establecido en las Cartas de Entendimiento sugeridas. Dichas Cartas, una vez firmadas por los Coordinadores y docentes respectivos, deberán ser enviadas a la Dirección Médica General y a la División de Docencia e Investigación del Hospital, para que pasen a formar parte del expediente del Convenio.

edeb



11-13

24

12. Cuando los docentes y estudiantes de **LA UNACHI** deseen realizar investigaciones en el centro hospitalario, deben cumplir con las normas establecidas por el **Comité Institucional de Bioética de la Investigación en la Salud del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía** y de no estar éste acreditado, entonces la investigación debe ser sometida a otro Comité avalado para esa función a nivel nacional, conforme a la Ley No. 84 del 14 de mayo de 2019, que "Regula y Promueve la Investigación para la Salud y establece su rectoría y dicta otras disposiciones" y demás normas que rigen dentro de este tipo de acciones, incluyendo los requisitos en la presentación de protocolos para evaluación, el seguimiento de los estudios en ejecución, así como el manejo de los resultados y el uso del nombre del centro hospitalario. Por ende, debe eliminarse la práctica de enviar estudiantes de **LA UNACHI** al hospital, solicitando acceso a determinado tipo de información, carente de la formalidad que el tema amerita. Cualquier actividad de este tipo constituye una investigación, y por lo tanto, está regida por las normas que regulan la materia y los reglamentos aprobados por **EL PATRONATO**.

ARTÍCULO QUINTO: EL PATRONATO, a través de la Dirección Médica General y ésta a su vez, por medio de la División de Docencia e Investigación, se encargará de definir todas las relaciones, consultas y dificultades que surjan entre **EL PATRONATO** y **LA UNACHI**. Para ello, **LAS PARTES** asignarán, cada una, un Coordinador (a), quienes serán las personas encargadas de mantener comunicación directa y permanente, sobre temas relacionados con la ejecución del presente Convenio.

ARTÍCULO SEXTO: Los términos y procedimientos que regirán el desarrollo del presente Convenio se resolverán, a través de intercambios de notas.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Convenio puede rescindirse por mutuo acuerdo o unilateralmente, a solicitud de unas de las partes, quien notificará por escrito con mínimo de sesenta (60) días de anticipación, sin que ello conlleve a afectar el programa de actividades previamente acordado.

ARTÍCULO OCTAVO: Ninguna de las partes del contenido del presente documento o de las actividades realizadas con base al mismo, convertirá a éstas en servidor o en empleador una de la otra. Cada parte es total y únicamente responsable de sus acciones y obligaciones contraídas.

Edeks



12-13

25

ARTÍCULO NOVENO: El presente Convenio entrará en vigencia una vez sea refrendado por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y tendrá validez por un período de cinco (5) años.

Cualquier enmienda o modificación requiere de una aprobación escrita y firmada por el Representante Legal de **LA UNACHI** y **EL PATRONATO**, debidamente refrendada por la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, la cual deberá adjuntarse a este documento.

Para que conste, se firma el presente Convenio en la Ciudad de David, a los Cuatro (04) días del mes de marzo del 2021.

ANTHONY C. CARREPA
Ing. Anthony Carrera
Presidente – Patronato

Etelvina M. de Bonagas
Mgter. Etelvina M. de Bonagas
Rectora - UNACHI



Rafael Cruz
Contraloría General de la República

15 DIC 2021



13-13

26